

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00165.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso según el cual, en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes la cuantía se determina por el avalúo catastral de los mismos.

Bajo esta perspectiva, en el caso puesto a consideración se advierte que se pretende adquirir por la figura de prescripción ordinaria de dominio la titularidad del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40663392 cuyo avalúo catastral se encuentra determinado en la suma de **\$6,458,000 m./cte**, por tanto, se trata de un litigio de mínima cuantía y su tramitación se encuentra asignada a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 28 de 8 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ab7c27179f13d627e59539fa0705bcdebeec43b2e97d1657c0fea27b43179e**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>